MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES | ARMADA DE COLOMBIA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0094-ARC-CBN01-2022

Señora:
SANDRA MILENA NUÑEZ TORRES
Representante legal de **ELECTROBOBINADOS C.D.S S.A.S**
Dirección: Barrio Bella vista Sector 20 Julio Carrera. 58 No. 8 B - 116
Teléfono: 6765107 -6769435-3126910616
Correo electrónico: gerencia@electrobobinados.com
Cartagena - Bolívar.

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Los suscritos de una parte, del señor Capitán de Navío, Comandante de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” debidamente facultado mediante resolución No. 5330 del 02 de septiembre de 2022, como Comandante de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, y en especial las conferidas por la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa ELECTROBOBINADOS C.D.S S. A. S., identificada con NIT. 900.816.234-4 representada legalmente por la señora SANDRA MILENA NUÑEZ TORRES identificada con cedula de ciudadanía No. 45.533.339 de Cartagena, Representante Legal de la firma, en virtud del proceso de mínima cuantía No.0115-ARC-CBNL01-2022, cuyo objeto es la CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MOTORES ELECTRICOS, BOMBAS Y PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL LOGÍSTICA No.1 ARC “BOLÍVAR”, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico del presente estudio, y la oferta presentada el 06 de septiembre de 2022, así las cosas, los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

<table>
<tr><td>ENTIDAD CONTRATANTE</td><td>LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>ELECTROBOBINADOS C. D. S. S. A. S.</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>900.977.747-7</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>SANDRA MILENA NUÑEZ TORRES</td></tr>
<tr><td>No. CC</td><td>45.533.339 de Cartagena</td></tr>
<tr><td>PAÍS DE UBICACIÓN</td><td>COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td>Barrio Bella vista Sector 20 Julio Carrera. 58 No. 8 B - 116</td></tr>
<tr><td>TELÉFONO/FAX</td><td>Tel 6765107 - 6769435 Cel.: 3126910616</td></tr>
<tr><td>E-MAIL</td><td>gerencia@electrobobinados.com</td></tr>
<tr><td>CIUDAD</td><td>Cartagena</td></tr>
<tr><td>N° DE CUENTA</td><td>78438163432</td></tr>
<tr><td>BANCO</td><td>BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CUENTA</td><td>AHORROS</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD</td><td>Unidad: BNL01
No. CDP18022 del 07 de junio de 2022.
Valor asignado: $ 59.262.761 .00
Valor afectado:$ 59.262.761.00</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÖN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>CUENTA</th><th>UNIDADES</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td rowspan="6">A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>EVIPE</td><td>$11.670.779,00</td></tr>
<tr><td>EANCAR</td><td>$878.669,00</td></tr>
<tr><td>BIM13</td><td>$3.171.202,00</td></tr>
<tr><td>DEBUS</td><td>$12.270.388,00</td></tr>
<tr><td>BAMIM</td><td>$25.137.300,00</td></tr>
<tr><td>BNL01</td><td>$6.134.423,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO</td><td>$59.262.761,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MOTORES ELECTRICOS, BOMBAS Y PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL LOGÍSTICA No.1 ARC “BOLÍVAR”, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico “A”</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACION TÉCNICAS Y</td><td>Las señaladas en el anexo “A” de la presente aceptación de oferta.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>ECONÓMICAS</td><td></td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.
<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO BNL01</td><td>BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” ubicado en Boca grande Avenida san Martin Cra. 2 #10-113</td><td>Lunes a viernes
08:00 a 11:00 am
02:00 a 04:00 pm</td></tr>
<tr><td>ESTACIÓN AERONAVAL DEL CARIBE</td><td>ESTACIÓN AERONAVAL DEL CARIBE Crespo Calle 70, Provincia de Cartagena, Bolívar</td><td>Lunes a viernes
08:00 a 11:00 am
02:00 a 04:00 pm</td></tr>
<tr><td>ESTACIÓN DE VIGILANCIA PUNTA ESPADA (ALTA GUAJIRA)</td><td>ESTACION PUNTA ESPADA ALTA GUAJIRA</td><td>Lunes a viernes
08:00 a 11:00 am
02:00 a 04:00 pm</td></tr>
<tr><td>BATALLÓN DE MOVILIDAD DE INFANTERÍA DE MARINA Nº 1 (MALAGANA)</td><td>BATALLÓN DE MOVILIDAD DE INFANTERÍA DE MARINA Nº 1 (MALAGANA)BOLIVAR</td><td>Lunes a viernes
08:00 a 11:00 am
02:00 a 04:00 pm</td></tr>
<tr><td>BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA Nº 13 (MALAGANA)</td><td>BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA Nº 13 (MALAGANA) BOLIVAR</td><td>Lunes a viernes
08:00 a 11:00 am
02:00 a 04:00 pm</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato será por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($59.262.761,00) M/cte., incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Base Naval N°1 ARC “Bolívar”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, al cumplimiento los trámites administrativos que haya lugar, y previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Base Naval N°1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** La Base Naval N°1 ARC "Bolívar" deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Según lo establecido en la Ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza No 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar), Retención de industria y comercio (acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital), Retención en la fuente (acuerdo tabla Dian), Retención por Iva 15%. Retención por contribución obra pública 5% (Ministerio del Interior acuerdo ley 1738 de diciembre 2014). Cabe anotar, que las deducciones por retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad que tenga el oferente adjudicado. **PARAGRAFO OCTAVO:** Igualmente se deducirá del valor a cancelar al contratista el 0.5% o 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad Nacional, (Según lo establecido en la Ley 1697 de 2013, art 8).Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **PARAGRAFO NOVENO:** De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, la Base Naval ARC "Bolívar", realizara las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada tramite o factura correspondiente.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN IMPUESTO</th><th>%</th></tr>
<tr><td>RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td>RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO DECLARANTES</td><td>3.5%</td></tr>
<tr><td>RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN</td><td>15%</td></tr>
<tr><td>RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES</td><td>10*1000</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA UNIVERSIDAD- DE CARTAGENA</td><td>1%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>El contratista una vez aceptada la oferta, constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de la ARMADA NACIONAL- Base Naval N° 1 ARC “Bolívar” NIT 800.141.644-1, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. “Garantía de cumplimiento” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos:

➢ <u>CUMPLIMIENTO:</u> Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato.

➢ <u>CALIDAD DEL SERVICIO:</u> Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y hasta la liquidación del contrato.

➢ <u>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:</u> Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal que haya de utilizar para la ejecución del objeto contractual, por una cuantía del (5%) del valor del contrato vigente hasta el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.

➢ <u>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:</u> Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato.
✓ (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estarán a cargo del TN LARROTA CIFUENTES CAMILO , el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se recibirán los servicios del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y/o servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Base Naval ARC “Bolívar” las facturas correspondientes, junto</td></tr>
</table>

	con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC "Bolívar" informará mediante Oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO.** LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **OBLIGACIÓN A CARGO DEL SUPERVISOR:** "Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."
MULTAS YCLAUSULA PENA	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 Del Decreto No. 1082 del 2015: **MULTAS: a) MULTAS.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – (Base Naval N° 1 ARC "Bolívar"), podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DELEGATARIA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a BASE NAVAL N° 1 ARC BOLIVAR – ARMADA NACIONAL. No obstante, BASE NAVAL N° 1 ARC BOLIVAR – ARMADA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la Base Naval ARC "Bolívar" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c). d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, LA BASE NAVAL No. 1 ARC BOLÍVAR procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
CLAUSULA COMPROMISO DEL CONTRATISTA	**ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este

	marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.” –

ANEXO “A” TÉCNICO - ECONÓMICO

DEPARTAMENTO	ITEM	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	CANT	UNIDAD MEDIDA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
ESTACION AERONAVAL DE CARTAGENA	1	**MANTENIMIENTO PLANTA EXTERNA GPU HOBART JET-EX6D CONSISTENTE EN:**			
	1,1	VERIFICACION DEL INDICADOR DE COMBUSTIBLE ELECTRIC FUEL GAUGE (V16476#06339-01)	1	UND	$ 166.680
	1,2	LIMPIEZA INTERNA DE LOS CONECTORES CON LIMPIADOR ELECTRONICO Y/O CAMBIO SI SE REQUIERE.	1	UND	$ 83.340
	1,3	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ALIMENTACION	1	UND	$ 92.600
	1,4	INSPECCION AJUSTE Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS FUNCIONES DE LA TARJETAS ELECTRONICAS DE MONITOREO, AVR Y REGULADORA DE VOLTAJE	1	UND	$ 555.600
	1,5	CAMBIO BATERIAS 12 VOLTIOS (25710#1231-PMF)	1	UND	$ 926.000
	1,6	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA PANEL ELECTRICO CONSISTENTE EN LIMPIEZA INTERNA CON LIMPIADOR ELECTRONICO Y EXTERNA CON DESENGRASANTE, VERIFICACION FUNCIONAMIENTO EN SU OPERACIÓN	1	UND	$ 166.680
	1,7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONSISTENTE EN CAMBIO DE 01 FILTRO DE ACEITE P/N C-5708	1	UND	$ 69.450
	1,8	CAMBIO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE P/N 4934845 Y 3966406	1	UND	$ 115.750
	1,9	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR 15W-40	1	GLN	$ 64.820
	1,10	CAMBIODE 01 FILTRO DE AIRE P/N AF25960	1	UND	$ 370.400
	1,11	CAMBIO DE REFRIGERANTE COLOR ROJO	1	GLN	$ 64.820
	1,12	VERIFICACION ESTADO FISICO DE MANGUERAS, EMPAQUES Y/O CAMBIO SI ES NECESARIO.	1	UND	$ 370.400
DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO	2	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO A PLANTA ELECTRICA PORTATIL MARCA FORTE MODELO FG8000 DE 7KW TENSION 110VAC-220VAC FRECUENCIA 60HZ, CONSISTENTE EN**			
	2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERÍA 12VDC REF MT12180HR , SUSTITUCIÓN DE VALVULAS SELENOIDE DE COMBUSTIBLE	1	UND	$ 416.700
	2,2	SUMINITRO E INSTALACION DE FILTROS COMBUSTIBLE	1	UND	$ 69.450
	2,3	SUMINITRO E INSTALACION DE FILTROS ACEITE	1	UND	$ 106.490
	2,4	REVISIÓN Y RECUPERACIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE Y ENCENDIDO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	1	UND	$ 416.700
	3	**MANTENIMIENTO A TODO CORTO DE 01 MAQUINA DE SOLDAR AIR VANTAGE 500. SISTEMA ELECTRICO:**			
	3,1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO, MANTENIMIENTO CONTROL SCR, MANTENIMIENTO A GENERADOR 50KVA	1	UND	$ 1.296.400
	3,2	MANTENIMINETO GENERAL MOTRO DE ARRANQUE CON SU RESPECTIVO SISTEMA	1	UND	$ 351.880
	3,3	MANTENIMIENTO ALTERNADOR.	1	UND	$ 185.200
	3,4	MANTENIMIENTO CABLEADO INTERNO: LIMPIEZA GENERAL DE LOS CONTROLES	1	UND	$ 144.456
	3,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA 12VDC 4D 1000AMP	1	UND	$ 1.032.490
	3,6	MECANICO: LIMPIEZA GENERAL DE TODAS LAS PARTES	1	UND	$ 111.120
	3,7	CAMBIO DE ACEITE DEL MOTOR Y DEL COMPRESOR	1	GLN	$ 64.820
	3,8	MANTENIMIENTO DEL FILTRO DE COMBINACION DEL COMPRESOR	1	UND	$ 300.950
	3,9	VERIFICACION AL SISTEMA E LINEAS DE TRANSPORTE DE ACEITE Y COMBUSTIBLE	1	UND	$ 181.366
	3,1	CAMBIO DEL FILTRO DE COMBSTIBLE/SEPARADOR DE AGUA	1	UND	$ 164.828
	3,11	VERIFICACION, AJUSTE Y/O CAMBIO DE CORREAS	1	UND	$ 127.788
	3,12	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE REFRIGERACION	1	UND	$ 299.098
	3,13	CAMBIO Y MANTENIMIENTO AL LIMPIADOR DEL AIRE EN TODAS SUS ETAPAS	1	UND	$ 291.690
	3,14	VERIFICACION Y CALIBRACION DE INYECTORES	1	UND	$ 206.933
	3,15	VERIFICACION Y AJUSTE DEL SISTEMA DE GENERACION.	1	UND	$ 498.188
	4	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO A PLANTA ELECTRICA PORTATIL MARCA FORTE MODELO FG6000 DE 5,5KW TENSION 110VAC-220VAC FRECUENCIA 60HZ, CONSISTENTE EN**			
	4,1	SUMINISTRO E INSTLACION DE BATERÍA 12VDC	1	UND	$ 694.500

		MT12180HR			
	4,2	SUSTITUCIÓN DE VALVULAS SELENOIDE DE COMBUSTIBLE	1	UND	$ 180.570
	4,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS ACEITE	1	UND	$ 69.450
	4,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS COMBUSTIBLE	1	UND	$ 74.080
	4,5	REVISIÓN Y RECUPERACIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE Y ENCENDIDO, INCLUYE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	1	UND	$ 231.500
	5	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO A PLANTA ELECTRICA PORTATIL MARCA FORTE MODELO FG6000 DE 5,5KW TENCION 110VAC-220VAC FRECUENCIA 60HZ, CONSISTENTE EN**			
	5,1	SUMINISTRO E INSTLACION DE BATERÍA 12VDC MT12180HR	1	UND	$ 694.500
	5,2	SUSTITUCIÓN DE VALVULAS SELENOIDE DE COMBUSTIBLE	1	UND	$ 180.570
	5,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS ACEITE	1	UND	$ 69.450
	5,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS COMBUSTIBLE	1	UND	$ 74.080
	5,5	REVISIÓN Y RECUPERACIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE Y ENCENDIDO, INCLUYE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	1	UND	$ 231.500
	6	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO EQUIPO CONTRAINCENDIO MOTOR LOVOL SERIE 1004-4Z15, 4 CILINDROS - BOMBA DE 4" X 3" DE ALTA PRESION B16 COLOR ROJO, CONSISTENTE EN**			
	6,1	CAMBIO DE MOTOR DE ARRANQUE 13 VOLTIOS X 10 DIENTES CON RESPÉCTIVO AUTOMATICO AUXILIAR 13 VOLTIOS.	1	UND	$ 879.700
BATALLON DE MOVILIDAD No.1 MALAGANA	**7**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PLANTA GENERATRIZ REF: KIPOR KDE 75 SS3 75KVA, INCLUYENDO REPUESTOS CONSISTENTE EN**			
	7,1	CAMBIO DE ACEITE	1	GLN	$ 64.820
	7,2	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	1	UND	$ 69.450
	7,3	CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	UND	$ 138.900
	7,4	REPARACIÓN TOTAL DE CULATA	1	UND	$ 1.944.600
	7,5	REPARACIÓN DE MOTOR	1	UND	$ 8.964.000
	7,6	MANTENIMIENTO PARTE GENERATRIZ	1	UND	$ 3.482.000
	7,7	MANTENIMIENTO SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	1	UND	$ 833.400
	7,8	MANTENIMIENTO SISTEMA DE INYECCIÓN	1	UND	$ 694.500
	8	**SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS PLANTA ELÉCTRICA BAMIM1 REF: OLYMPIA MODELO GEP 150-1: 65 KVA – SÉRIE OLY 00000LLER0044 CONSISTENTE EN**			
	8,1	CAMBIO DE ACEITE	1	GLN	$ 64.820
	8,2	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	1	UND	$ 69.450
	8,3	CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	UND	$ 74.080
	8,4	CAMBIO FILTRO AIRE	1	UND	$ 537.080
	8,5	MANTENIMIENTO SISTEMA DE INYECCIÓN	1	UND	$ 787.100
	8,6	MANTENIMIENTO SISTEMA ENFRIAMIENTO	1	UND	$ 824.140
	8,7	REPARACIÓN TABLERO DE PARAMETROS	1	UND	$ 730.614
	9	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO REF: GENERADOR SET DIESEL FULL ED TACTICAL QUIET MODE III (60 HERTZ) SIZE 10 (10KW), INCLUYENDO REPUESTOS CONSISTENTE EN**			
	9,1	CAMBIO DE ACEITE	1	GLN	$ 64.820
	9,2	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	1	UND	$ 69.450
	9,3	CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE	1	UND	$ 64.820
	9,4	CAMBIO FILTRO AIRE	1	UND	$ 238.908
	9,5	MANTEMINIEMTO SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	1	UND	$ 277.800
	9,6	MANTENIMIENTO SISTEMA DE INYECCIÓN	1	UND	$ 296.320
	9,7	MANTENIMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO	1	UND	$ 671.350
	9,8	REPARACIÓN SISTEMA DE ARRANQUE	1	UND	$ 351.880
ESTACION DE VIGILANCIA PUNTA ESPADA	**10**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO MOTOR GENERADOR CUMMINS 6BT 5,9 G2 CONSISTENTE EN:**			
	10,1	CAMBIO E INDTALACION DE RETENEDOR DELANTERO	1	UND	$ 194.460
	10,2	CAMBIO E INDTALACION DE RETENEDOR TRASERO DEL CIGÜEÑA	1	UND	$ 212.980
	10,3	CAMBIO E INSTALACION DE EMPAQUE DEL CARTER DE ACEITE LUBRICANTE	1	UND	$ 391.698
	10,4	CAMBIO E INSTALACION DEE TARJETA REGULADORA DE VOLTAJE SX460	1	UND	$ 555.600
	10,5	CAMBIO E INSTALACION DE SENSOR DE PRESIOS DE ACEITE	1	UND	$ 351.880

	10,6	CAMBIO E INSTALACION DE 01 ALTERNADOR	1	UND	$ 694.500
	10,7	CAMBIO E INSTALACION DE MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$ 1.111.200
	10,8	CAMBIO E INSTALACION DE CORREA DE ACCESORIOS	1	UND	$ 308.358
	10,9	CAMBIO E INSTALACION DE EMPAQUETADURA TAPA DE ENGRANAJES DEL MOTOR	1	UND	$ 309.777
	10,1	CAMBIO E INSTALACION TARJETA DE CONTROL LOCAL PLC,PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN VACIO Y CON CARGA DEL MOTOR GENERADOR VERIFICANDO QUE EL MOTOR QUEDE OPERATIVO BAJO LOS PARAMETROS Y CONDICIONES DEL MANUAL FABRICANTE.	1	UND	$ 6.296.800
BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA No.13	**11**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO MOTOR GENERADOR COMSISTENTE EN**			
	11,1	DESCONEXION DESMONTE DEL GENERADOR	1	UND	$ 277.800
	11,2	REBOBINADO DEL ROTOR AUXILIAR	1	UND	$ 787.100
	11,3	CAMBIO DE DIODO	1	UND	$ 199.090
	11,4	REBOBINADO ESTATOR AUXILIAR	1	UND	$ 1.242.692
	11,5	MONTAJE CONEXIÓN PRUEBA ACUERDO NORMA	1	UND	$ 277.800
DEPARTAMENTO SERVCICIOS GENERALES BNL01	**12**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO MOTOR GENERADOR TRADEWINDS MODELO TP27.5, SERIAL 3922/5906 CONSISTENTE EN**			
	12,1	CAMBIO DE GALONES DE ACEITE 15W40	1	UND	$ 64.820
	12,2	CAMBIO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE P-346P MARCA PARTMO	1	UND	$ 78.710
	12,3	CAMBIO FILTRO DE ACEITE BT-215	1	UND	$ 64.820
	12,4	CAMBIO DE GALÓN DE REFRIGERANTE PARA MOTOR	1	UND	$ 64.820
	12,5	MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL RADIADOR ASÍ COMO REPARACIÓN DE SER NECESARIO	1	UND	$ 296.320
	12,6	CAMBIO FILTRO DE AIRE ACUERDO A MUESTRA COLOCACIÓN DE 1 METRO DE MANGUERA DE 1/2 DEL RESPIRADERO TAPA VÁLVULA DEL MOTOR	1	UND	$ 61.116
	12,7	PARTE ELECTRICA CAMBIO DE 01 TOTALIZADOR TRIFÁSICO DE 125 AMPERIOS TENSIÓN DE TRABAJO 220 VAC	1	UND	$ 648.200
	12,8	CAMBIO DE 01 SOLENOIDE DE 12 VOLTIOS PARA MOTOR DE ARRANQUE	1	UND	$ 231.500
	12,9	CAMBIO DE 01 BATERÍA REF: 4D DE 12 VOLTIOS - 1200 AMPERIOS	1	UND	$ 1.111.200

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVICIOS prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de un (01) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL LOGISTICA No 01 ARC “BOLÍVAR” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL LOGISTICA No 01 ARC “BOLÍVAR” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
7 de la Ley 80 de 1993.